



ASUNTO: FUNCIONAMIENTO COMO ÓRGANO COLEGIADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 7 de agosto, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 120/2014, por el que se acuerda el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano colegiado, así como la modificación del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, mediante el que se creó.

II.- FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL COMO ÓRGANO COLEGIADO

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, creó el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales como órgano colegiado, pero su disposición transitoria segunda (DT 2ª), estableció que iniciaría su funcionamiento como órgano unipersonal hasta que, el volumen o, la especificidad de los asuntos como cuestiones de nulidad, aconsejasen su funcionamiento como órgano colegiado, en cuyo caso, se acordaría el cambio por Decreto del Consejo de Gobierno.

Los nuevos vocales se nombrarán a propuesta del titular de la Consejería competente de Hacienda, entre funcionarios de carrera con licenciatura o grado en Derecho, que cuenten con más de 10 años de experiencia en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado con la contratación pública.

No obstante, la Presidencia del Tribunal mantendrá la persona que ejercía hasta ahora dicha función, por el tiempo que le reste de mandato.

La modificación del Decreto 332/2011, es para atribuir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, competencia para resolver los recursos procedentes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando no se atribuyan a los órganos propios o las Diputaciones Provinciales.

III.- CONCLUSIONES

El volumen de recursos y cuestiones de nulidad que el Tribunal acumula debido a su proliferación, ha puesto de manifiesto la necesidad de cambiar su funcionamiento como órgano colegiado para adaptarse a la situación.